

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veinte

Se reconoce a la abogada *Mónica Patricia Rodríguez Salcedo* como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

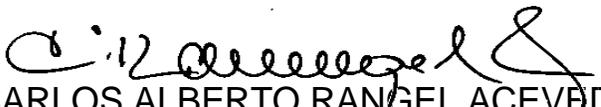
Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez-ICETEX* contra *Santiago Salcedo Rojas y Lilia Patricia Rojas Moreno*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$36.024.379,00 M/cte. por concepto de capital del pagare allegado como base de la ejecución.
2. Por \$4.637.452,00 M/cte. por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.
3. Por \$6.080.101,00 M/cte. por concepto de intereses de mora causados y no pagados.
4. Por \$342.047,00 M/cte. por concepto de otros conceptos, insertos en el pagare objeto de esta demanda.
5. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a la fecha de diligenciamiento del pagaré y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"